



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01424 DEL 16 de ABRIL DEL 2026

“Por la cual se ordena suspender los términos y la prestación del servicio al público en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades, Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y 1437 de 2011, el artículo 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 determina que es un fin esencial del Estado y de las autoridades *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

La Ley 489 de 1998 regla que, corresponde a los Ministerios, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en las leyes especiales *“Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados”*.

Mediante Decreto 500 de 18 de abril de 2024, el Presidente de la República de Colombia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 49,95,79 y 115 de la Constitución Política y el numeral 4 del artículo 189 ibidem, decretó *“Día Cívico de la Paz con la Naturaleza” el tercer viernes del mes de abril de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales. (...)”*. Así mismo, en su artículo segundo dispone *“Alcance. Las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, tanto del nivel central como descentralizado, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las diferentes actividades laborales y de atención al público, de manera que el tercer viernes del mes de abril de cada año sea considerado como un día No Hábil, laboralmente”*

En concordancia de lo contenido en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- impone a las autoridades el deber de dirigir los procedimientos administrativos garantizando actuaciones válidas, evitando nulidades y protegiendo los derechos de los administrados.

Conforme lo anterior, y con el fin de la suspensión de las actividades laborales y de atención al público, se hace necesario suspender los términos de las actuaciones administrativas disciplinarias y contractuales así como la prestación presencial del servicio al público, el día 17 de abril de 2026, en todos y cada uno de los procesos y actuaciones administrativas de competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **01424** DEL 16 de ABRIL DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se ordena suspender los términos y la prestación del servicio al público en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspensión de términos. Ordenar la suspensión de las actividades laborales y de los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias y contractuales, así como la prestación presencial del servicio al público en el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, durante el día 17 de abril de 2026, sin perjuicio de los canales virtuales que puedan mantenerse habilitados, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Se exceptúan de la suspensión los requerimientos o actuaciones que deban atenderse o resolverse en términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales dentro del término que cada uno de ellos fijen, sin sujeción a lo dispuesto en artículo anterior, para lo cual cada dependencia debe adoptar las medidas necesarias para la oportuna atención o respuesta.

ARTÍCULO 3. Publicidad. Comunicar la presente Resolución a los servidores del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y publicar el presente acto administrativo en la Página Web del Ministerio y en lugar visible de la Entidad.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, en los términos del numeral 1 artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

CARINA MURCIA YELA


Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Angélica María Deaza Moreno- Coordinadora GIT Notificaciones 

Revisó: Rodrigo José Gómez Ocampo – Subdirector Administrativo 

Milton Laureano Cuervo Casallas - Asesor Despacho de la Ministra 

Aprobó: Nadia Lorena Rodríguez Piñeros – Asesora Secretaria General 

Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 01424 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260416-162929-e18019-05020834

Creación: 2026-04-16 16:29:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-16 21:38:06



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Yeimi Carina Murcia Yela

1032434954

ymurciay@mintic.gov.co

Ministra

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución MinTIC 01424 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260416-162929-e18019-05020834

Creación: 2026-04-16 16:29:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-16 21:38:06



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Yeimi Carina Murcia Yela ymurciay@mintic.gov.co Ministra Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-04-16 16:29:31 Lec.: 2026-04-16 16:29:53 Res.: 2026-04-16 21:38:06 IP Res.: 181.53.14.7 Canal: AZSign